

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0228-2022

Arequipa, 18 de mayo de 2022.

Vistos los reclamos y/o quejas de postulantes no ingresantes en el examen de admisión 2022 - modalidad virtual, de la Escuela de Postgrado, llevado a cabo el día domingo 15 de mayo de 2022, por problemas técnicos en la plataforma virtual y/o soporte informático.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la referida Ley Universitaria N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: "(...) *La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza – aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.*"

Que, conforme el artículo 43° de la Ley Universitaria N° 30220, respecto a los Estudios de Postgrado, establece lo siguiente: "*Los estudios de postgrado conducen a Diplomados, Maestrías y Doctorados (...). Cada institución universitaria determina los requisitos y exigencias académicas, así como las modalidades en las que dichos estudios se cursan, dentro del marco de la presente Ley.*"

Que, el artículo 49° del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa establece que: "*La formación académica de los diplomados, maestrías y doctorados, conduce a la certificación o grado respectivo y se realiza a través de la Escuela de Postgrado de la Universidad.*"

Que, por su parte, el artículo 51° del referido Estatuto Universitario, establece que la Escuela de Postgrado cumple las siguientes funciones: "*51.1. Establecer la política de la formación de postgrado de la Universidad en concordancia con su Plan Estratégico Institucional y con la participación de los Directores de las Unidades de Postgrado de las Facultades. La que será aprobada por Consejo Universitario (...).*"

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0103-2022 de fecha 16 de marzo del 2022, se aprobó el nuevo Reglamento de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, derogándose la Resolución de Consejo Universitario N° 446-2019, que con fecha 13 de junio de 2019 aprobó el anterior Reglamento de la Escuela de Postgrado de la UNSA, así como las Resoluciones de Consejo Universitario N° 0780-2019 del 12 de septiembre de 2019 y N° 0474-2020 del 04 de setiembre de 2020; y toda disposición anterior que se oponga al Reglamento aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0103-2022.

Que, por ello, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0163-2022 del 25 de marzo del 2022, se resolvió, entre otros, validar el nuevo Cronograma de Actividades



Académicas de la Escuela de Postgrado 2022 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; estableciéndose como fecha del examen de admisión, el siguiente:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS 2022 ESCUELA DE POSTGRADO		
Examen de admisión	INICIO	FIN
		15 de mayo de 2022

Que, al respecto, se tiene que la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el numeral 1.5 de su artículo IV, establece “1.5. *Principio de imparcialidad.- Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general*”.

Que, asimismo, el numeral 2.3. del artículo V del referido cuerpo normativo, señala que son fuentes del procedimiento administrativo “2.3. *Las leyes y disposiciones de jerarquía equivalente*”.

Que, para el presente caso, se tiene dentro del ordenamiento jurídico peruano a la Ley N° 28044, Ley General de Educación, que tiene por objeto establecer los lineamientos generales de la educación y del Sistema Educativo Peruano, las atribuciones y obligaciones del Estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora. Rigiendo todas las actividades educativas realizadas dentro del territorio nacional, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Por su parte, la Constitución Política del Estado en el tercer párrafo de su artículo 16° establece que la educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad.

Que, la referida Ley N° 28044, en su artículo 8° señala que la educación peruana se sustenta en los siguientes principios “b) *La equidad, que garantiza a todos iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad*”; concordante, con su artículo 21°, en el que se precisa como una de las funciones del Estado, el de: “e) *Garantizar iguales oportunidades de acceso y permanencia en el sistema educativo que favorezcan el aprendizaje oportuno, efectivo y pertinente*”.

Que, sin embargo, con fecha 16 de mayo del 2022, vía correo electrónico (correo del rectorado), así como en las redes sociales y medios de comunicación radial, se presentaron diversos reclamos o quejas por parte de postulantes que no ingresaron al examen de admisión virtual de la mencionada Escuela de Postgrado, a consecuencia de los problemas técnicos suscitados en la plataforma del examen virtual y/o soporte informático que ha servido para la realización de dicho examen llevado a cabo el día domingo 15 de mayo de 2022, señalando desigualdad de oportunidades para el acceso mismo.

Que, por su parte, mediante Oficio N° 167-2022-EPG/UNSA de fecha 16 de mayo del 2022, el Director de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, remite el Informe N° 001-2022-C.A.EPG/UNSA del Presidente de la Comisión de Admisión 2022 de la Escuela de Postgrado, en el que se detalla que 4 442 postulantes rindieron el examen, dentro de los cuales existe una cantidad de postulantes que no alcanzaron vacantes y que no ingresaron a la plataforma del examen, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMAS	INGRESANTES	NO ALCANZARON VACANTES	NO INGRESARON A PLATAFORMA
MAESTRÍAS	3278	934	106
DOCTORADOS	207	23	5
TOTAL	3485	957	111

Que, por todo lo expuesto, y a fin de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso al sistema educativo ofertado por la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el **Consejo Universitario en su sesión extraordinaria de fecha 17 de mayo de 2022**, acordó: **1.** Anular el Examen de Admisión de la Escuela de Postgrado, llevado a cabo el día domingo 15 de mayo de 2022, en la modalidad virtual, por problemas técnicos en la plataforma del examen virtual y/o soporte informático; **2.** Disponer que la Escuela de Postgrado haga llegar la propuesta de reprogramación de fecha en que se llevaría a cabo el nuevo examen de admisión 2022, para su respectiva autorización por Consejo Universitario; así como, para que, en coordinación con los Directores de las Unidades de Postgrado de las Facultades, evalúen la posibilidad de la ampliación de vacantes de sus programas de Maestrías y Doctorados, para un proceso complementario.



Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 confiere al Consejo Universitario,

SE RESUELVE:

- 1. ANULAR** el examen de admisión de la Escuela de Postgrado, llevado a cabo el día domingo 15 de mayo de 2022, en la modalidad virtual, por problemas técnicos en la plataforma del examen virtual y/o soporte informático.
- 2. DISPONER** que la Escuela de Postgrado haga llegar la propuesta de reprogramación de fecha en que se llevaría a cabo el nuevo examen de admisión 2022 para su respectiva autorización por Consejo Universitario; y,
- 3. ENCARGAR** a la Escuela de Postgrado, que en coordinación con los Directores de las Unidades de Postgrado de las Facultades evalúen la posibilidad de la ampliación de vacantes de sus programas de Maestrías y Doctorados, para un proceso complementario.
- 4. DISPONER** que el Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional en coordinación con el Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, se encarguen de la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Dr. Hugo Jose Rojas Flores, Rector; (Fda.) Dra. Ruth Maritza Chirinos Lazo, Secretaria General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines



ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

C.c.: VR.AC, VR.INV., EPG, Unidades de Posgrado de Facultades, DUTIC, OUII, OUIS, ARCH (exp.)
Exp. N° S/N
/hmoc